

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 39**

**SAN ANTONIO, 20 de Febrero de 2023**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa **PLAYLATAM SpA.**, rol único tributario N° **76.152.036-9**, representada por don Tomás Echeñique Vender, cédula nacional de identidad N° 18.160.755-6, ambos con domicilio en Nueva Tajamar N° 555 piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana con fecha 07/02/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa - deportiva, consistente en una corrida familiar denominada "**Corrida Banco Edwards 2023**", divididos en dos rutas, a saber 5K: por **Gran Avenida del Mar, Avenida del Litoral, Bellavista, Avenida del Parque, Peñalta, Avenida del Litoral, Sirena Norte, hacia nuevamente Gran Avenida del Mar**; y, 2K: por **Gran Avenida del Mar, Sirena Sur, en rotonda salir por Sirena Norte/Sirena Sur, finalizando en Gran Avenida del Mar, todo ello, en la comuna de Santo Domingo, el día sábado 25 de febrero de 2023 a contar de las 08:00 horas hasta 14:30 horas**. Adjunta recorridos en anexo.

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

- a) Declaración jurada ante Notario, fecha 06/02/2023, que señala cantidad de público y otras características del evento cuya autorización se solicita.
- b) Carta del evento dirigido a Bomberos de Santo Domingo, de fecha 06/02/2023, informando sobre el evento cuya autorización se solicita.
- c) Carta del evento dirigido a Comisaría de Carabineros de Chile de Santo Domingo, de fecha 01/02/2023, informando sobre el evento cuya autorización se solicita, adjuntando cronograma del evento e indicando el equipo de seguridad privada a cargo del mismo.
- d) Plan de prevención corrida Banco Edwards 2023,
- e) Presentación Banco Edwards, sobre características y desarrollo del evento cuya autorización se solicita, indicando lugar de realización, recorridos, cronograma, zonas de servicios, disposición de baños.

3. Que, con fecha 07/02/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4. Que, con fecha 20/01/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, el cual orienta FAVORABLEMENTE la realización del evento, con las siguientes RECOMENDACIONES y SUGERENCIAS:

**"RECOMENDACIONES:**

*Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad, debe aclarar la participación de un equipo paramédico, se requiere con urgencia una visita en terreno con la organización y entidades comprometidas para evaluar las fortalezas y debilidades del evento.*

**SUGERENCIAS:**

Los organizadores de la actividad necesariamente deberán considerar los siguientes aspectos:

- Contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente que afecta la integridad de las personas.
- La organización debe definir los sectores a utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente identificados y señalizados.
- Solicitar las autorizaciones e informes correspondientes los órganos que obligadamente deben participar en el evento para mayor seguridad del público.”

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

6.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el peticionario, y considerando las recomendaciones y sugerencias del Informe de Carabineros de Chile, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de esta acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran baños, enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores.

d.- Los organizadores deben contar con personal paramédico y de seguridad.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE a la empresa PLAYLATAM SpA., rol único tributario N° 76.152.036-9,** representada por don Tomás Echeñique Vender, cédula nacional de identidad N° 18.160.755-6, ambos con domicilio en Nueva Tajamar N° 555 piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana con fecha 07/02/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa - deportiva como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - deportiva:

**ACTIVIDAD : “Corrida Banco Edwards 2023”**

**DÍA : Sábado 25 de febrero de 2023.**

**HORARIO : A contar de las 08:00 horas hasta 14:30 horas.**

**LUGAR : Conforme a las dos rutas indicadas, a saber 5K: por Gran Avenida del Mar, Avenida del Litoral, Bellavista, Avenida del Parque, Peñalta, Avenida del Litoral, Sirena Norte, hacia nuevamente Gran Avenida del Mar; y, 2K: por Gran Avenida del Mar, Sirena Sur, en rotonda salir por Sirena Norte/Sirena Sur, finalizando en Gran Avenida del Mar, todo ello, en la comuna de Santo Domingo.**

2.- **COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad del evento, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejada.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran baños, enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- Los organizadores debe tener debidamente definidos los sectores a utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente identificados señalizados.

e.- Los organizadores deben informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores.

f.- Los organizadores deben contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente que afecta la integridad de las personas.

g.- Los organizadores deben contar con equipo de seguridad privada (al menos un guardia cada 100 personas) para resguardar el evento que se autoriza.

h.- Los organizadores deben coordinar con Bomberos, a objeto de resguardar el evento, ante alguna emergencia que acontezca en el mismo.

4.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- **ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



21/02/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 75xcH0pzEgAiNRX01cVgFg==

ASD/asd

ID DOC : 19995236

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
2. I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO (Mail: smarambio@santodomingo.cl)
3. PLAYLATAM SPA (Mail: hola@playlatam.cl)
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública